

Suscripcion particular al Boletin oficial.

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO Á LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rs vn:
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año . . . . .	96



	Rs. vn:
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	80
Un año. . . . .	160

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 NOVIEMBRE DE 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (REALES ORDENES DE 6 DE ABRIL DE 1839, Y 31 de OCTUBRE DE 1845.)

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 595.

Quintas.—En la Gaceta de Madrid núm. 6537 del Domingo 16 de Mayo de 1852, se comunica el Real decreto siguiente.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En atencion á que el proyecto de ley aprobado por el Senado y pendiente de la resolucion del Congreso de Diputados acerca del reemplazo para el ejército, se halla vigente segun la ley de 18 de Junio último para la quinta de 25,000 hombres verificada en el año anterior, y la de 10,000 que se verifica en el actual; en vista de que el art. 151 del citado proyecto dispone que el padron, alistamiento y rectificacion se forme segun lo prevenido en el mismo proyecto; y teniendo en cuenta que esta legislacion lleva reconocidas ventajas á la ley de 1837, virtualmente derogada en consecuencia de la citada de 18 de Junio, Vengo en mandar, conformándome con lo espuesto por el Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el parecer de

Mi Consejo de Ministros, que se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Las operaciones para la formacion del padron, del alistamiento y su rectificacion, de que habla el art. 151 del proyecto de ley de quintas aprobado por el Senado en 20 de Enero de 1850, se practicarán en la forma que se previene en el referido artículo.

Art. 2.º De esta disposicion se dará cuenta oportunamente á las Córtes.

Dado en Aranjuez á 14 de Mayo de de 1852.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—Manuel Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para general inteligencia y cumplimiento de quienes corresponde.

Córdoba 19 de Mayo de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 700.

Vigilancia.—Las personas que se crean con derecho á reclamar tres yeguas, dos potras, un potro, y un mulo que por uno de los guardas del término de Pedroche se encontraron haciendo daño, pueden presentarse ante el Alcalde de la expresada poblacion, que dispondrá su entrega á quien legitimamente acredite pertenecerles todas ó algunas de dichas caballerías.

Córdoba 15 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 692.

Para dar cumplimiento á una Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 7 de Enero último se hace indispensable que en el preciso término de ocho dias, todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia formen y remitan á este Gobierno un estado de los eclesiásticos agregados á los establecimientos de Beneficencia, con entera sugesion al modelo adjunto, dándolo negativo en el caso de no haber establecimiento.  
Córdoba 9 de Junio de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

# AÑO DE 1852.

Provincia de Córdoba.

Partido de

Pueblo de

NOTA de los eclesiásticos agregados para el ejercicio de su ministerio á los establecimientos de Beneficencia de esta poblacion y demás circunstancias que se espresan.

NOMBRES.	Establecimiento á que estan agregados.	Fecha de sus nombramientos.	Si ha sido á virtud de oposicion.	Sueldo que gozan.	Monto de pagarlo.	Autoridad de quien dependen.	OBSERVACIONES.
D. Juan Reyes..	Rector y Capellan del Hospital de Jesus Nareno.	20 Diciembre 1840.	»	3000 rs. y racion.	Anualmente de los fondos del establecimiento.	De la Junta municipal de Beneficencia.	La racion que goza se calcula en 4 rs. diarios.
D. Felix Utiague.	Capellan del Hospital del Santo Cristo de los Desamparados.	15 Mayo 1850.	»	1200 rs.	Mensualmente de los fondos del establecimiento.	De la Junta municipal de Beneficencia.	Cumple con la carga de misas que contra si tiene el establecimiento importantes 600 rs. anuales.

Fecha y firma,  
El Alcalde

Circular núm. 711.

El Recaudador administrador principal de este Gobierno con fecha 15 del actual me participa, que apesar de lo prevenido en la circular inserta bajo el núm. 357 en el Boletín oficial de esta provincia núm. 41 del 31 de Marzo próximo pasado, algunos Alcaldes han dejado de ingresar en esta Depositaria los productos que obran en su poder por valor de documentos de proteccion y seguridad pública que tubiesen espendidos. En su consecuencia prevengo á los que espresa la nota que á continuacion se inserta que, si dentro del presente mes no han cumplido con este servicio, el 1.º de Julio próximo sufrirán, bien á pesar mio, los perjuicios del apremio á que espero no darán lugar.

Córdoba 16 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

NOTA de los pueblos que están en descubierto por el ramo de proteccion y seguridad pública en el presente año.

Adamuz.	Primer trimestre.
Aguilar.	Desde Enero á fin de Mayo.
Baena.	Id. id. id.
Bujalance.	Abril y Mayo.
Cañete.	Primer trimestre.
Carpio.	Id.
Doñamencía.	Id.
Dostorres.	Id.
Encinasreales.	Id.
Espejo.	Id.
Fuenteobejuna.	Abril y Mayo.
Guijo.	Id.
Hinojosa.	Id.
Hornachuelos.	Primer trimestre.
Lucena.	Abril y Mayo.
Montilla.	Marzo, Abril y Mayo.
Montoro.	Desde Enero á fin de Mayo.
Mórente.	Primer trimestre.
Nuevacarteya.	Id.
Palma.	Abril y Mayo.
Posadas.	Desde Enero á fin de Mayo.
Pozoblanco.	Abril y Mayo.
Priego.	Mayo.
Rambla.	Abril y Mayo.
Rute.	Desde Enero á fin de Mayo.
Sansebastian.	Primer trimestre.
Santaella.	Id.
Valenzuela.	Id.
Victoria.	Id.
Villafranca.	Id.
Villanueva de Córdoba.	Id.

Circular núm 699.

Vigilancia.—Estando depositada en poder de Antonio Jimenez vecino de la Carlota, una burra

que se ha aparecido en la casa del espresado sin persona que la custodiase; se hace saber al público para quien se crea con derecho á reclamarla, se presente ante el Alcalde de la citada poblacion, que dispondrá su entrega á quien legitimamente acredite su pertenencia.

Córdoba 15 de Junio de 1852.—El G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 695.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las diligencias correspondientes en averiguacion de las caballerías y efectos que á continuacion se anotan, que en diferentes puntos del término de Villaviciosa han sido robados á varias personas por tres ladrones armados uno con escopeta y otro con un retaco, poniendolos caso de ser habidos, á disposicion de la autoridad competente.

Córdoba 14 de Junio de 1852.—El Gobernador, Estevan Leon y Medina.

Señas de los ladrones.

Uno bastante moreno con trage campiñés, sombrero tendido y botas de tiras.

Otro delgado, alto, color claro.

Otro pequeño de cuerpo.

Señas de las caballerías y efectos.

A Manuel de la Fuente, vecino de Villaviciosa.—Una yegua color castaño claro, con menos de 7 cuartas de alzada.

A Roque Erraez, un caballo.

A Simon Calero de la propia vecindad una jáquima y una manta.

Circular núm. 712.

Por repetidas Reales órdenes está prevenido, que en un breve término se hagan efectivas las cantidades que adeudan los Ayuntamientos y particulares por rentas y contribuciones estinguidas, como son provinciales encabezadas, aguardiente y licores, antiguos arbitrios de Amortizacion, réditos de censos, alcances de empleados y otros impuestos; y aunque despues de las difentes invitaciones que se han dirigido á los que por los espresados conceptos son deudores á la Hacienda en esta provincia, debiera prescindir de toda consideracion, he querido sin embargo dar una nueva muestra del deseo que me anima de evitar las vejaciones que siempre acarrear los procedimientos ejecutivos, haciéndoles este último llamamiento, con la advertencia de que si para 1.º de Julio próximo no se presentan á satisfacer sus descubiertos, á seguida y sin mas contemplaciones haré uso de las medidas coactivas para que me autorizan las instrucciones.—Y con el objeto de dar á esta determinacion

la mayor publicidad y que por ninguno pueda alegarse ignorancia se inserta la presente en el Boletín oficial de la provincia, con encargo á los Alcaldes de que por su parte lo hagan saber particularmente á los deudores, cuando les conste haberlos en los pueblos de su respectiva residencia.

Córdoba 16 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 701.

Minería.—He tenido á bien admitir á D. Antonio Martínez el registro que á nombre de D. Apolinar María Pellicer pide de dos pertenencias de la mina de carbon Santiago, que volvió al Estado por el abandono que D. Antonio de Tastet hizo de ellas, y que le fué admitido segun resulta de la circular número 617 inserta en el Boletín oficial núm. 61 de 31 de Mayo último, cuya mina ha sido registrada con el nombre de «**La Doctora**,» que está situada en la Vega de Agelero, término de Belméz, linda al N. con era de la casa de la Parrilla, S. era de Agelero, E. cañada de los Azajares y O. arroyo de la Parrilla.

Lo que se anuncia al público á los efectos de los artículos 44 y 45 del Reglamento.

Córdoba 15 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 702.

Minería.—Habilitada por D. Antonio Tastet la labor legal en la mina de hierro «**San Fermín**,» sita en la Parrilla, término de Belméz, he acordado con sujecion al art. 54 del Reglamento, pase el Ingeniero del ramo al reconocimiento y demarcacion en su caso, de dicha mina, que linda al N. con las Lomillas, S. arroyo de la Parrilla, E. colmenar de la Parrilla, y O. loma de los Corzos y puesto de la Gregoria.

Lo que se anuncia en cumplimiento á la disposicion 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado.

Córdoba 15 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

Circular núm. 703.

Minería.—Admitido á D. Antonio Jimenez Serrano vecino de Córdoba, en 18 de Junio de 1851, el denuncia de la mina de cobre «**Encarnacion**,» sita en D. Bonete, término de Hinojosa, terreno realengo, y no habiendo pedido aun el registro, dejando pasar asi el término legal para verificarlo, he acordado con sujecion á la disposicion 4.ª de la Real orden de 8 de Marzo próximo pasado, anular el denuncia admitido de dicha mina, que linda á Saliente con tierra de la Jara, propia de D. José Obrero, Mediodia con la huerta viña de la Josefita Poñente con la tierra de José Blazquez, y N. con el Peñasco.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia, en cumplimiento de lo mandado.

Córdoba 14 de Junio de 1852.—E. G., Estevan Leon y Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Aguilar.

Circular núm. 696.

D. Bartolomé Calvo de Leon, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c

Debiendo procederse por la Junta Pericial de la misma á la clasificacion y evaluación de la riqueza territorial y pecuria, y á la formacion del padron que ha de servir de base para el repartimiento del año próximo de 1853, prevengo á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas, censos y ganaderia, y á los colonos y arrendatarios que en el término de 15 dias contados desde esta fecha, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones juradas prevenidas en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y Real instruccion de 6 de Diciembre del mismo año; en el concepto que de no verificarlo ó de no hacerlo con la debida veracidad, incurrirán en las penas que establece el art. 24 de dicho Real decreto y perderán el derecho á reclamar de agravios, en la evaluacion de sus utilidades, segun se determina en el art. 16 del Real decreto de 1.º de Agosto de 1848.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente en Aguilar á 11 de Junio de 1852.—Bartolomé Calvo.—Mariano Raserro, Secretario.

Carabineros del Reino.—Comandancia de Granada.

Circular núm 694.

Manuel Llamas, hijo de Francisco y de Ignacia Soto, natural de Aguilar de la Fontera, provincia de Córdoba, avecindado en su pueblo, de oficio albañil, de estado casado, de edad de 47 años, ha fallecido en 13 Enero de 1850 en el pueblo de Durcal de esta provincia de Granada, siendo carabinero de caballeria de la misma, habiendo dejado en efectos y dinero en este Almacén 284 rs. 14 mrs. vn., se hace saber así en esta nota para que su esposa, si existiese, ó sus parientes mas cercanos, me pasen instancia documentada para acreditar el parentesco respectivo con el difunto, para la resolucion del Excmo. Sr. Inspector general del cuerpo; teniendo presente que S. E. ha dispuesto dar de término tres meses á contar desde 1.º del actual á igual dia del mes de Setiembre para las indicadas reclamaciones, Motril 14 de Junio de 1852.—Ej Teniente Coronel Comandante, Pardo.